



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 393 | SAN SALVADOR, MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 | NUMERO 213

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional)

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		ORGANO JUDICIAL	
Acuerdos Nos. 1523 bis, 1524 bis, 1590, 1591, 1592, 1593, 1596, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1627, 1631, 1632, 1633, 1637, 1638, 1639 y 1640.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurran a conformar asamblea.	4-30	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 1641.- Se modifica el Acuerdo Legislativo No. 1612, de fecha 30 de junio de 2011, por medio del cual se llamó a un Diputado Suplente para conformar asamblea.	30	Acuerdos Nos. 959-D, 977-D, 999-D, 1039-D, 1040-D, 1056-D, 1065-D, 1067-D y 1068-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	38-39
ORGANO EJECUTIVO		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
RAMO DE GOBERNACIÓN		Decretos Nos. 5 y 9.- Ordenanzas transitorias de exención de intereses y multas generadas por deudas en concepto de tasas a favor de los municipios de San Sebastián Salitrillo y Santiago Texacuangos.	40-43
Estatutos de la Iglesia Ministerio Evangélico Sumiente Bendita y Acuerdo Ejecutivo No. 213, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	31-33	Decreto No. 4.- Prorrógase vigencia de ordenanza de exención de intereses y multas generadas por deudas en concepto de impuestos y tasas a favor del municipio de Sonzacate.	44
MINISTERIO DE ECONOMÍA		Decreto No. 6.- Reformas a la ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales de San Sebastián Salitrillo.	45-46
RAMO DE ECONOMÍA		Decreto No. 22.- Modificaciones al presupuesto municipal de la ciudad de San Miguel.	46-47
Acuerdo No. 975.- Se derogan o modifican algunas Normas Salvadoreñas Obligatorias, que atienden al Subsector de hidrocarburos.	34	Acuerdo No. 53.- Modificaciones a los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Administradora del Sistema de Agua Potable "Fuente La Trinidad" de las Comunidades: Milagro de Dios, El Playón, Santa Teresa, Cantón Grifal, municipio de Tecoluca.	48
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		SECCION CARTELES OFICIALES	
RAMO DE EDUCACIÓN		DE PRIMERA PUBLICACION	
Acuerdos Nos. 15-0194, 15-0955, 15-1138, 15-1224 y 15-1410.- Reconocimiento de estudios académicos.	35-37	Declaratoria de Herencia	
Acuerdo No. 15-1313.- Se reconoce al señor Luis Armando Bonilla, como persona autorizada para ofrecer servicios educativos a través del Colegio Infantil San Antonio.	37	Cartel No. 2058.- Ysabel Sánchez García (1 vez).	49

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 975.

San Salvador, 31 de octubre de 2011

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

- I) Que luego de un análisis conjunto realizado entre el Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), se identificaron algunas incongruencias entre los Reglamentos Técnicos Centroamericanos (RTCA) y las Normas Salvadoreñas Obligatorias (NSO), haciendo necesaria la derogación de algunas de éstas últimas.
- II) Que vista la solicitud de fecha 28 de octubre de 2011 presentada por el Ingeniero CARLOS AQUILINO DUARTE FUNES, Director de la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, es procedente suscribir el Acuerdo Ejecutivo que derogue o modifique algunas Normas Salvadoreñas Obligatorias que atienden al subsector hidrocarburos, por haberse identificado que deben actualizarse de conformidad con lineamientos internacionales y con la normativa regional centroamericana vigente.

POR TANTO, de conformidad a las razones expuestas y al 32 de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad,

ACUERDA:

- 1) DERÓGASE el Acuerdo 167 de fecha 9 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 104, Tomo 339 de fecha 8 de junio de 1998, que contiene la Norma Salvadoreña Obligatoria: NSO 75.04.01:97 "Productos de petróleo. Gasolina Especial y Regular sin Plomo. Especificaciones".
- 2) DERÓGASE el Acuerdo 168 de fecha 9 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 104, Tomo 339 de fecha 8 de junio de 1998, que contiene la Norma Salvadoreña Obligatoria: NSO 75.04.02:97 "Productos de petróleo. Gases Licuados de Petróleo: Butano Comercial y Mezcla Propano-Butano (Propano Comercial). Especificaciones".
- 3) DERÓGASE el Acuerdo 169 de fecha 9 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 104, Tomo 339 de fecha 8 de junio de 1998, que contiene la Norma Salvadoreña Obligatoria: NSO 75.04.04:97 "Productos de petróleo. Querosina de Aviación (Jet A-1). Especificaciones".
- 4) DERÓGASE el Acuerdo 170 de fecha 9 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo 339 de fecha 9 de junio de 1998, que contiene la Norma Salvadoreña Obligatoria: NSO 75.04.03:97 "Productos de petróleo. Querosina de Iluminación. Especificaciones".
- 5) DERÓGASE el Acuerdo 171 de fecha 9 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo 339 de fecha 9 de junio de 1998, que contiene la Norma Salvadoreña Obligatoria: NSO 75.04.05:97 "Productos de petróleo. Aceite Combustible Diesel Liviano (Automotriz). Especificaciones".
- 6) DERÓGASE el Acuerdo 172 de fecha 9 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo 339 de fecha 9 de junio de 1998, que contiene la Norma Salvadoreña Obligatoria: NSO 75.04.06:97 "Productos de petróleo. Aceite Combustible Diesel Industrial (No. 2). Especificaciones".
- 7) DERÓGASE el Acuerdo 115 de fecha 4 de marzo de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo 343 de fecha 2 de junio de 1999, que contiene la Norma Salvadoreña Obligatoria: NSO 75.04.08:97 "Productos de petróleo. Asfaltos. Especificaciones". Así mismo, derogar el Acuerdo 349 de fecha 13 de agosto de 1999 que modificó el Acuerdo 115.
- 8) DERÓGASE PARCIALMENTE el Acuerdo 810 de fecha 5 de noviembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 17, Tomo 354 de fecha 25 de enero de 2002, que contiene la Norma Salvadoreña Obligatoria: NSO 23.04.01:00 "Recipientes a presión. Envases cilíndricos portátiles para gases licuados de petróleo. Especificaciones aspectos generales de manejo, almacenamiento y transporte". Quedando vigentes únicamente las siguientes disposiciones de la referida NSO:
 - a) 7.13 CALIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CILINDROS EN USO.
 - b) 7.14 REPARACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LOS CILINDROS.
 - c) 8.1 MUESTREO PARA LOTES DE CILINDROS EN USO.
 - d) 8.3 CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO PARA CILINDROS EN USO.
 - e) 8.4 PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE INSPECCIÓN PARA ENSAYOS DESTRUCTIVOS EN CILINDROS NUEVOS Y CILINDROS EN USO.
 - f) CAPÍTULO 11 MANEJO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE.
 - g) CAPÍTULO 13 VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN.

9) El presente Acuerdo entrará en vigencia después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI, MINISTRO.